ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL NO. 1 EN VALOR AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 100.18.2-01-2025 DEL CATORCE (14) DE ENERO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y EL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA EL BUEN CONSEJO DE JENESANO

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO
OBJETO	EJECUTAR DIRECTAMENTE POR EL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA "EL BUEN CONSEJO" DEL MUNICIPIO DE JENESANO, LAS ACTIVIDADES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ PERTENECIENTES AL SISBÉN I Y II DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2025
FECHA PRESENTE ESTUDIO	VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El Municipio, celebró convenio interadministrativo No. 100.18.2-01-2025 del catorce (14) de enero de 2025, con **EL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA EL BUEN CONSEJO DE JENESANO** con NIT 900.989.480-1, entidad descentralizada del orden municipal, representada legalmente por **MARY LEYDI RODRÍGUEZ APONTE,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.053.559.213 expedida en Jenesano, cuyo objeto es "EJECUTAR DIRECTAMENTE POR EL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA "EL BUEN CONSEJO" DEL MUNICIPIO DE JENESANO, LAS ACTIVIDADES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ PERTENECIENTES AL SISBÉN I Y II DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2025"

Que el acta de inicio del Convenio interadministrativo No. 100.18.2-01-2025, tuvo como fecha de suscripción el día catorce (14) de enero de 2025.

Que el valor inicial del Convenio interadministrativo No. 100.18.2-01-2025, fue por la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 29.398.425,00) M/CTE.

Que el plazo de ejecución se estableció en SIETE (07) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que como quiera que el Convenio interadministrativo No. 100.18.2-01-2025 del catorce (14) de enero de 2025, se encuentra vigente, es susceptible de trámite del presente **ADICIONAL NO. 1 EN VALOR.**

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que en el marco del Convenio Interadministrativo en mención, ha surgido la imperiosa necesidad de ampliar los recursos destinados al programa de atención integral a la población adulta mayor, con el fin de garantizar la inclusión del señor AURELIANO BORDA ORTIZ, de 82 años de edad, quien de conformidad con la información reportada por el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia, así como en coordinación con otras instancias interinstitucionales del nivel local, se ha evidenciado que el señor BORDA ORTIZ se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, pertenece al nivel A3, Grupo SISBÉN IV Pobreza Extrema, carece de red de apoyo familiar, presenta limitaciones económicas para cubrir sus necesidades básicas, se encuentra en una situación de abandono social, y ha mostrado un deterioro progresivo de su estado de salud, como consta en su historia clínica.

Que la atención a esta persona mayor debe enmarcarse dentro de los principios constitucionales y legales de protección a la población en situación de vulnerabilidad, en especial a los adultos mayores, conforme lo establecen normas como: La Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores. La Constitución Política de Colombia, que establece como deber del Estado el amparo a las personas de la tercera edad que se encuentren en estado de necesidad o indigencia. La Política Publica de Envejecimiento y Vejez adoptada por el municipio de Boyacá, que promueve acciones intersectoriales para garantizar la seguridad social integral y el bienestar de las personas mayores.

Que se resalta que el envejecimiento poblacional, lejos de representar un problema, es un logro social y científico, aunque trae consigo el aumento de enfermedades crónicas y degenerativas que impactan la calidad de vida y requieren atención oportuna y especializada.

Que por lo anterior, se hace necesaria una adición presupuestal al Convenio Interadministrativo No. 100.18.2-01-2025, con el objeto de garantizar la atención integral del señor AURELIANO BORDA ORTIZ en el Hogar de Bienestar del Adulto Mayor y Centro Vida "El Buen Consejo" de Jenesano, asegurando la cobertura de servicios como alimentación, cuidado básico, alojamiento y seguimiento de enfermería y psicosocial.

Que esta medida permite continuar dando cumplimiento a los fines sociales del convenio, promoviendo la dignidad humana, el bienestar integral y el envejecimiento activo y saludable de las personas adultas mayores del municipio de Boyacá.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 40 "Del contenido del contrato estatal" señala que los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales.

Es así, en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados en diferentes conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de adición de contrato, prórroga de contrato y contrato adicional[1], se determinó (i) Existe un contrato adicional cuando se hace una **modificación** del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. (ii) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una **adición** del contrato.

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "*(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"

[1] Consejo de Estado - Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta.

Que el valor del adicional se determinó con base en la cotización realizada por el contratista **EL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA EL BUEN CONSEJO DE JENESANO**, con visto bueno de la supervisión del contrato, por ello el valor adicional estimado en la presente se establece en la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($6.215.667,00) M/CTE.

Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Que teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo a la necesidad de la administración municipal, se requiere la suscripción de un ADICIONAL No. 1 EN VALOR por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($6.215.667,00) M/CTE al convenio interadministrativo No. 100.18.2-01-2025, que tiene por objeto "**EJECUTAR DIRECTAMENTE POR EL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA "EL BUEN CONSEJO" DEL MUNICIPIO DE JENESANO, LAS ACTIVIDADES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ PERTENECIENTES AL SISBÉN I Y II DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2025.**"

Que como quiera que el referido contrato se encuentra vigente, es susceptible de trámite del presente **ADICIONAL NO. 1 EN VALOR.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

NATURALEZA JURÍDICA	ADICIONAL NO. 1 EN VALOR
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO	EJECUTAR DIRECTAMENTE POR EL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA "EL BUEN CONSEJO" DEL MUNICIPIO DE JENESANO, LAS ACTIVIDADES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ PERTENECIENTES AL SISBÉN I Y II DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOYACÁ
VALOR INICIAL	VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 29.398.425,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No. 1 EN VALOR	SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($6.215.667,00) M/CTE M/CTE
VALOR TOTAL	TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($35.614.092.00) M/CTE

PLAZO INICIAL	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO
CDP INICIAL	2025000008 DEL 12 DE ENERO DE 2025.
CDP ADICIONAL No1	2025000179 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE INICIO:	CATORCE (14) DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO:	TRECE (13) DE AGOSTO DE 2025.

3. CLÁUSULAS OBJETO DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto:

PRIMERA: ADICIÓN A LA CLAUSULA TERCERA. VALOR: Adicionar al Convenio interadministrativo No. 100.18.2-01-2025, el catorce (14) de enero de 2025, el valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($6.215.667,00) M/CTE M/CTE** de acuerdo con las cantidades y descripciones que se señalan a continuación:

ATENCIÓN INTEGRAL A: AURELIANO BORDA ORTIZ, cedula 6.751.529 de Tunja, de 82 años.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	No. PERSONAS MAYORES	VALOR DIARIO POR UNA (1) PERSONA MAYOR	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL 3 MESES Y 21 DÍAS
1	Garantizar servicio de alimentación conforme a los requerimientos de cada persona mayor (5 raciones diarias: Desayuno, onces, almuerzo, onces y cena)	1	$ 22.267,00	$ 668.010,00	$ 2.471.637,00
2	Ofrecer Servicio de Hospedaje en las instalaciones del Hogar de Bienestar del Adulto Mayor y Centro Vida El Buen Consejo de Jenesano ubicado en la vereda Baganique Bajo del Municipio de Jenesano.	1	$ 12.133,00	$ 363.990,00	$ 1.346.763,00
3	Atención integral las 24 horas del día por auxiliar de enfermería, brindando actividades de cuidados de higiene personal, aseo, administración de medicamentos, toma de signos vitales, realizar los cuidados, curaciones y tratamientos de acuerdo con las órdenes médicas, suministro de la alimentación, la movilización, la seguridad e integridad física.	1	$ 8.072,00	$ 242.160,00	$ 895.992,00
4	Garantizar los servicios de lavandería y aseo de la ropa, cobijas, cama y demás elementos a las personas mayores beneficiadas.	1	$ 6.763,00	$ 202.890,00	$ 750.693,00

5	Realizar talleres lúdicos recreativos y actividad física según las necesidades de cada persona mayor.	1	$ 6.762,00	$ 202.860,00	$ 750.582,00
TOTAL			**$ 55.997,00**	**$1.679.910,00**	**$ 6.215.667,00**

NOTA: En todo caso el valor del presente convenio, incluida la adición, para los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($35.614.092.00) M/CTE,** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El municipio de Boyacá, pagará al Contratista el valor del presente Contrato adicional con cargo al certificado de disponibilidad No. 2025000179 de fecha 23 de abril de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con el presente ADICIONAL No. 1 EN VALOR, se deja Constancia que las demás consideraciones del Convenio interadministrativo No. 100.17.1-02--2025, el catorce (14) de enero de 2025, cuyo objeto lo constituye "EJECUTAR DIRECTAMENTE POR EL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA "EL BUEN CONSEJO" DEL MUNICIPIO DE JENESANO, LAS ACTIVIDADES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ PERTENECIENTES AL SISBÉN I Y II DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2025" continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

4. ANEXOS

a). Cotización realizada por **EL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA EL BUEN CONSEJO DE JENESANO**, con visto bueno de la supervisión del contrato.

RESPONSABLE	
CAMILO ANDRES MORENO CIFUENTES Secretario de Gobierno	**FIRMA:** (ORIGINAL FIRMADO)

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Gobierno
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Elaboró: Adriana Sanabria G. – Asesora Externa
Revisó y Aprobó: Camilo Moreno C. - Secretario de Gobierno